



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL Nº 24/16**  
**MAYO/2016**  
**Publicación Especial –Caja de Crédito Municipal**  
*Resoluciones: D.C.C.M Nº 001 a 017/2016*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE  
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS  
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO  
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN  
Secretaria de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL  
Secretaria de Comunicación

C.P.N. ALEJANDRO JUAREZ ALIAGA  
Secretaria de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS  
Secretaría de Planeamiento y Modernización

DR. SILVIO MARTOCCIA  
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 28/05/2016

Boletín Municipal Digital  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>  
–Link: **Transparencia Fiscal**



**BOLETIN MUNICIPAL Nº 24 /16**

**RESOLUCIONES INTERNAS DE LA DIRECCION  
DE LA CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL**

RESOLUCION INTERNA Nº 001/16 (04/01/2016): Autorizando como firmante de la Cuenta ---  
-----Corriente Nº 046600586/25, del Banco Nación Argentina Sucursal Catamarca, perteneciente a la Caja de Crédito Municipal a la Sra. CARINA ROXANA DEL VALLE NUÑEZ, D.N.I Nº 28.885.818, Legajo Nº 5215, instruyendo al Banco Nación Argentina a efecto de incorporar definitivamente a la Sra. MARILINA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.-N.I Nº 20.753.420, Legajo Nº 6357, como firmante suplente de la Cuenta Corriente señalada.

RESOLUCION INTERNA Nº 002/16 (05/01/2016): Aprobar un préstamo de PESOS -----  
-----SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000) para el Sr. EMILIO FRANCISCO MORALES, D.N.I Nº 27.731.746, CUIT Nº 20-27731746-0, para la compra de una unidad Ducado Maxicargo 14+1, 0Km con destino a su profesión de cantor profesional, para el traslado de músicos e instrumentos; y la reglamentación del mismo que como Anexo figura publicado al final del presente Boletín.

RESOLUCION INTERNA Nº 003/16 (05/01/2016): Aprobando el Reglamento General de -----  
-----Préstamos Personales y de Micro Créditos de la Caja de Crédito Municipal que como Anexo I, II, II y IV (publicados al final del presente Boletín); derogando la Res. Nº 002/2014 y la Res. Nº 028/2015 del Directorio de la Caja de Crédito Municipal por sustitución total y modificando el Artículo 8º de la Resolución Nº 003/2015 de fecha 19 de noviembre de 2014 del Directorio de la Caja de Crédito Municipal.

RESOLUCION INTERNA Nº 004/16 (15/02/2016): Encargando transitoriamente el -----  
----- Departamento de Tesorería a la Sra. MARILINA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I Nº 20.753.420, hasta el reintegro de su titular.

RESOLUCION INTERNA Nº 005/16 (16/02/2016): Autorizando el pago del Certificado de ----  
----- Obra Nº 05 (cinco) a la Empresa A.H.S.A CONSTRUCTORA SRL, CUIT Nº 30-70883415-3, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 404.096,98) correspondiente a la Ampliación Red de Gas Natural Bº 53 Viviendas Sur, 20 de Marzo, Luis Franco I, San Expedito, San Martín de Porres, Gruta de la Virgen y Bicentenario S/Proyectos DC Nº 01612/028/030/031/032/033/034/035/036/037/038/039/040; Reteniendo a la Empresa mencionada la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 85/100 (\$20.204,85) en concepto de Fondo de Reparación hasta la culminación total de la Obra; Descontando en concepto de anticipo financiero el 25% del monto indicado en el Art.1º.-

RESOLUCION INTERNA Nº 006/16 (25/02/2016): Autorizando la entrega correspondiente a la  
----- Tercer Certificado de Obra del Sr. RAFAEL ALBERTO BUSTOS, D.N.I Nº 11.983.163, titular de la explotación comercial "Bigote Disco", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 418.296,80).

RESOLUCION INTERNA Nº 007/16 (26/02/2016): Autorizando el pago de la Factura "C" Nº 1-  
----- 1068 de fecha 24 de febrero de 2016 de la firma "Ultra Service", propiedad del Sr. Elio Rodolfo Díaz, CUIT Nº 20-16407610-6, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.600,00) por la reparación y limpieza de aires acondicionados pertenecientes a la Caja de Crédito Municipal. Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 14-175295 de fecha 31 de octubre de 2015 de la firma Organización Veraz S:A CUIT Nº 30-51973911-5, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS



TREINTA Y UNO 00/100 (\$ 1.331,00) por el servicio Veraz Full Platinum correspondiente al mes de octubre de 2015. Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 14-177634 de fecha 30 de noviembre de 2015 de la firma Organización Veraz S:A CUIT Nº 30-51973911-5, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 (\$ 1.331,00) por el servicio Veraz Platinum correspondiente al mes de noviembre de 2015. Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 14-180035 de fecha 31 de diciembre de 2015 de la firma Organización Veraz S:A CUIT Nº 30-51973911-5, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 (\$ 1.331,00) por el servicio Veraz Platinum correspondiente al mes de diciembre de 2015. Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 14-182396 de fecha 31 de enero de 2016 de la firma Organización Veraz S:A CUIT Nº 30-51973911-5, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 (\$ 1.331,00) por el servicio Veraz Platinum correspondiente al mes de enero de 2016. Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 1-540 de fecha 1 de diciembre de 2015 de la firma "Librería y Papelería Rivadavia" propiedad de la Sra. MARIA SILVIA CANO, CUIT Nº 27-11982582-8, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 495,50) por la provisión de útiles de oficina con destino a la Caja de Crédito Municipal. Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 1-599 de fecha 18 de diciembre de 2015 de la firma "Librería y Papelería Rivadavia" propiedad de la Sra. MARIA SILVIA CANO, CUIT Nº 27-11982582-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 211,50) por la provisión de útiles de oficina con destino a la Caja de Crédito Municipal.

RESOLUCION INTERNA Nº 008/16 (26/02/2016): Aceptando la Póliza de Seguro de Caución ----- en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, póliza Nº 1706060, correspondiente a los Certificados de Obra Nº 1 (uno), 2 (dos) 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) de la Obra: "Ampliación Red de Gas Natural Bº 53 Viviendas Sur, 20 de Marzo, Luis Franco I, San Exedito, San Martín de Porres, Gruta de la Virgen y Bicentenario S/Proyectos DC Nº 01612/028/030/031/032/033/034/035/036/037/038/039/040, por lo que se adjunta Póliza de Seguro de Caución Nº 001706060, por el valor e \$ 146.998,00 de Mercantil Andina S.A Compañía de Seguros. Autorizando la sustitución de los importes retenidos en concepto de fondo de reparación a la empresa A.H.S.A CONSTRUCTIRA SRL CUIT Nº 30-70883415-3, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 146.997,52).

RESOLUCION INTERNA Nº 009/16 (10/03/2016): Aprobar préstamo de PESOS UN MILLON ----- TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00) para el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (S.O.E.M) y la reglamentación del mismo que como Anexo figura publicado al final del presente Boletín.

RESOLUCION INTERNA Nº 010/16 (15/03/2016): Aprobando préstamo personal de PESOS --- ----- TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para el Sr. AMAYA ANTONIO FRANCO, D.N.I Nº 26.433.178, Aprobando préstamo personal de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para la Sra. QUINTEROS NORMA BEATRIZ, D.N.I Nº 16.283.389: Aprobando préstamo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para la Sra. MOYA CATALINA DEL CARMEN, D.N.I Nº 12.859.284 y la reglamentación de los mismos que figuran como Anexo publicado al final del presente Boletín.

RESOLUCION INTERNA Nº 011/16 (21/03/2016): Aprobando préstamo de PESOS CIENTO -- ----- CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) para el Sr. HARON ALBERTO SEBASTIAN, D.N.I Nº 25.270.726 para la compra de un rodado 0Km para el fortalecimiento de su profesión de música, y la reglamentación del mismo como Anexo I (publicado al final del presente Boletín).

RESOLUCION INTERNA Nº 012/16 (03/04/2016): Aprobando el Reglamento General de ----- Préstamos para la compra de materiales de construcción elaborados y comercializados por empresa catamarqueña CERAMICA CATAMARCA, CUIT Nº 30-70776262-0, y la reglamentación del mismo (publicado al final del presente Boletín).



RESOLUCION INTERNA Nº 013/16 (20/04/2016): Autorizando el pago de la Factura “B” Nº 5-  
----- 28 de fecha 11 de abril de 2016 de la  
firma “MICROSYS”, propiedad del Sr. VILLAGRAN LUIS DANIEL, CUIT Nº 20-14899187-2,  
por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.800,00) por la compra de  
(1) impresora Epson Matricial LX-350 con destino a la Caja de Crédito Municipal. Autorizando  
el pago de Factura “B” 20-10570 de fecha 19 de abril de 2016 de la firma BERNARDI SRL,  
CUIT Nº 30-69515628-2, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y  
NUEVE CON 39/100 (\$ 3.559,39) por la compra de materiales de construcción para la  
reparación del techo del baño de damas de Caja de Crédito Municipal. Autorizando el pago de la  
Factura “B” 1-887 de fecha 20 de abril de 2016 de la firma “LIBRERÍA Y PAPELERIA  
RIVADAVIA”, propiedad de la Sra. MARIA SILVIA CANO, CUIT Nº 27-11982582-8, por la  
suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO (\$ 308,00) por la compra de útiles de oficina con  
destino a la Caja de Crédito Municipal. Autorizar el pago de la Factura “B” Nº 10-7982 de fecha  
6/04/16 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 06/100 (\$ 426,06) y  
Factura “B” Nº 10-8050 de fecha 19/04/16 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE (\$ 499,00); de la firma “DISTRIBUIDORA SARMIENTO”, propiedad  
de DAHBAR ALBERTO DEL VALLE, CUIT Nº 20-11366360-0, por la compra de útiles de  
oficina con destino a la Caja de Crédito Municipal.

RESOLUCION INTERNA Nº 014/16 (25/04/2016): Autorizando la entrega correspondiente al --  
-----tercer Certificado de Obra del Sr.  
RAMON HECTOR LEIVA, D.N.I Nº 23.854.185, titular de la explotación comercial “JOY  
PUB”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON 69/100  
(\$ 308.051,69).

RESOLUCION INTERNA Nº 015/16 (25/04/2016): Implementando una operatoria de -----  
----- financiamiento a ejecutar por la CAJA  
DE CREDITO MUNICIPAL, denominada “CATAMARCAHOGAR”, cuyo objetivo es facilitar  
el acceso a la primera vivienda propia de la población y la generación de empleo con impacto en  
la economía local.

RESOLUCION INTERNA Nº 016/16 (06/05/2016): Autorizando el pago del certificado de Obra  
-----Nº 06 (seis) a la Empresa A.H.S.A  
CONSTRUCTORA SRL, CUIT Nº 30-70883415-3, Por la suma de PESOS SEISCIENTOS  
VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 629.127,70), correspondiente a la  
“Ampliación Red de Gas Natural Bº 53 Viviendas Sur, 20 de Marzo, Luis Franco I, San  
Expedito, San Martín de Porres, Gruta de la Virgen y Bicentenario S/Proyectos DC Nº  
01612/028/030/031/032/033/034/035/036/037/038/039/040, reteniendo a la Empresa  
mencionada, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y  
SEIS CON 38/100 (\$ 31.456,38), en concepto de Reparación hasta la culminación total de la Obra;  
descontando en concepto de Anticipo Financiero (25%) del monto indicado en el artículo 1º de la  
presente Resolución, la suma de (\$ 157.281,93).

RESOLUCION INTERNA Nº 017/16 (06/05/2016): Aprobando la operatoria de financiamiento -  
----- para el personal que preste servicios en la  
Caja de Crédito Municipal y la reglamentación del mismo que figura como Anexo (publicado al  
final del presente Boletín).



Res.D.C.C.M.N° 002/16

ANEXO I

BENEFICIARIO

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase un préstamo de Pesos Seiscientos Dieciséis Mil (\$ 616.000) para el Señor Emilio Francisco Morales, DNI N° 27.731.746, CUIT N° 20-27731746-0 por la suma de Pesos Seiscientos Dieciséis Mil (\$ 616.000) para la compra de una unidad Ducato Maxicargo 14+1 0km con destino a su profesión de cantor profesional para el traslado de músicos e instrumentos.-

AMORTIZACION

**ARTICULO 2°.-** El crédito será amortizado en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 3°.-** El vencimiento de la primera cuota se producirá el día diez de mayo del año 2016, y las restantes cuotas los diez (10) de los meses siguientes, o el día inmediato siguiente si éste fuera inhábil.-

**ARTICULO 4°.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 5°.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

BASE IMPONIBLE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 6°.-** La base imponible será el monto del capital prestado, fraccionado en la cantidad de cuotas en las que se acuerde el crédito.-

DEL PAGO: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 7°.-** El pago del tributo establecido señalado en el artículo anterior se efectuará juntamente con cada cuota del crédito acordado. El monto se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo 9° por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.-

**ARTICULO 8°.-** Las cuotas de amortización del crédito surgirá de la sumatoria entre el capital prestado y el monto señalado en el artículo anterior, dividido en la cantidad de cuotas en la que se otorgue el crédito.-

ALÍCUOTA.-

**ARTICULO 9°.-** Establécese en el uno con noventa centésimos por ciento (1,90%) la alícuota a percibir en concepto de contribución de financiamiento.-

**ARTICULO 10°.-** La alícuota señalada en el artículo anterior permanecerá fija para cada operación de crédito.

**ARTICULO 11°.-** La cuota abonada fuera de término devengará un interés resarcitorio del tres por ciento (3%) efectivo mensual, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.


GARANTÍA

**ARTICULO 12°.-** La garantía de la presente operación será la constitución de una prenda en primer grado a favor de la Caja de Crédito Municipal sobre el rodado que se adquiere con el presente crédito.-

RESOLUCION DEL CONTRATO y COBRO DEL MONTO PRESTADO.-

**ARTICULO 13°.-** El prestatario incurrirá en incumplimiento de contrato sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial, en los siguientes casos:

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

  
Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.N° 002/16

- a) Si no pagase dos (2) cuotas en los plazos señalados en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.
- b) Si otorgase o intentase conceder garantías sobre el bien prendado.
- c) Si el bien prendado o una parte significativa de los demás bienes del deudor fueran transferidos o sufrieren alguna inhibición, embargo, secuestro o alguna medida cautelar.-
- d) Si se entablase en su contra alguna acción legal tal que comprometa el crédito otorgado.
- e) Si solicitase su concurso o quiebra o fuera pedida por terceros.
- f) Si formalizase un acuerdo pre-concursal con parte o todos sus acreedores.-
- g) Si se comprobase la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas para obtener el crédito.
- h) Si se comprobase, por la Caja de Crédito Municipal o por cualquier autoridad competente, el incumplimiento de toda disposición legal necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
- i) Si el bien prendado sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones que le correspondan; siempre que no reponga la garantía disminuida con el deterioro, o la refuerce, o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del bien, dentro del plazo de 15 ( quince ) días corridos de habérselo intimado a los efectos.

En éstos supuestos se tendrá por resuelto el contrato de mutuo con derecho a reclamar los daños y perjuicios originados. Asimismo, se derivarán todas las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro de todos los conceptos adeudados y a la inmediata ejecución de la Garantía Prendaria.-

ARTICULO 14°.- Apruébese el siguiente plan de amortización del crédito:

Emilio Francisco Morales, DNI N° 27.731.746

Capital prestado: \$ 616.000  
Tasa Contribución Ordenanza N° 6277 -Municipalidad SFV de Catamarca- : 1,90%

Cuota	Fecha Vencimiento	CAPITAL	Contribución Ordenanza Municipal N° 6277	CUOTA TOTAL
1	10/05/2016	17.111	11.704	28.815
2	10/06/2016	17.111	11.704	28.815
3	10/07/2016	17.111	11.704	28.815
4	10/08/2016	17.111	11.704	28.815
5	10/09/2016	17.111	11.704	28.815
6	10/10/2016	17.111	11.704	28.815
7	10/11/2016	17.111	11.704	28.815
8	10/12/2016	17.111	11.704	28.815
9	10/01/2017	17.111	11.704	28.815
10	10/02/2017	17.111	11.704	28.815
11	10/03/2017	17.111	11.704	28.815
12	10/04/2017	17.111	11.704	28.815
13	10/05/2017	17.111	11.704	28.815
14	10/06/2017	17.111	11.704	28.815
15	10/07/2017	17.111	11.704	28.815
16	10/08/2017	17.111	11.704	28.815
17	10/09/2017	17.111	11.704	28.815
18	10/10/2017	17.111	11.704	28.815
19	10/11/2017	17.111	11.704	28.815
20	10/12/2017	17.111	11.704	28.815
21	10/01/2018	17.111	11.704	28.815
22	10/02/2018	17.111	11.704	28.815
23	10/03/2018	17.111	11.704	28.815
24	10/04/2018	17.111	11.704	28.815
25	10/05/2018	17.111	11.704	28.815
26	10/06/2018	17.111	11.704	28.815
27	10/07/2018	17.111	11.704	28.815
28	10/08/2018	17.111	11.704	28.815
29	10/09/2018	17.111	11.704	28.815
30	10/10/2018	17.111	11.704	28.815
31	10/11/2018	17.111	11.704	28.815
32	10/12/2018	17.111	11.704	28.815
33	10/01/2019	17.111	11.704	28.815
34	10/02/2019	17.111	11.704	28.815
35	10/03/2019	17.111	11.704	28.815
36	10/04/2019	17.111	11.704	28.815
TOTAL		616.000	421.344	1.037.344

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV. DE CATAMARCA

Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.N° 003/16

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE PRESTAMOS AL PERSONAL**

**BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 1°.-** Podrán operar con la presente línea de préstamos las siguientes personas:

- a) Los empleados Municipales y del Honorable Concejo Deliberante incluidos en el Estatuto para Empleados y Obreros Municipales;
- b) Los empleados incluidos en el Estatuto del Docente Municipal.
- c) Los empleados fuera de nivel del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunales Administrativos de Faltas.
- d) Vecinos de la Ciudad de SFV de Catamarca, mayores de 18 años con residencia en la Ciudad de SFV de Catamarca.

En el caso de desvinculación del personal fuera de nivel de los incisos c), los mismos deberán informar por escrito a la Caja en un plazo de 48hs hábiles a su desvinculación con el Municipio, su deseo de abonar en efectivo al vencimiento las cuotas pendientes de cancelación a la fecha de la disolución, caso contrario.

Los préstamos del inciso d) se otorgarán en función de las disponibilidades financieras de la Caja de Crédito Municipal existente al momento de la solicitud de crédito.-

**AMORTIZACION**

**ARTÍCULO 2°.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El monto máximo de cada operación de crédito será de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación, y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 4°.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 5°.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 6°.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del dos por ciento (2%).-

**ARTÍCULO 7°.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 8°.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

**GARANTIA**

**ARTÍCULO 9°.-** Todos los préstamos definidos en el artículo 1° serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal o

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

LA CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.N° 003/16

provincial, o del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o un Docente Titular Municipal o Provincial.-

**ARTÍCULO 10°.-** En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Caja tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

**PRESTAMO EN MORA**

**ARTÍCULO 11°.-** Si por causas ajenas al Caja de Crédito Municipal existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al deudor en mora para su regularización.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas. En caso de no regularización de la mora, se procederá al descuento de las cuotas adeudadas al garante sin más trámites.

Agotada la vía administrativa señalada en el presente artículo, y en caso de imposibilidad de cobro de las cuotas adeudadas al garante, se derivará las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro judicial.-

Simulación de Crédito  
Capital Prestado: \$ 30.000  
Tasa de Financiamiento Ordenza N° 6277/2015: 2%

N° Cuota	Amortización	Tasa de Financiamiento	Cuota Total a Cobrar
Cuota N° 1	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 2	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 3	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 4	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 5	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 6	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 7	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 8	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 9	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 10	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 11	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 12	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 13	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 14	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota N° 15	2.000,00	600,00	2.600,00
<b>Total</b>	<b>30.000,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>39.000,00</b>



  
ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
Lc. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

IMPRESIONADO EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
EL 15 DE MAYO DE 2016  
A LAS 10:00 HORAS





Res.D.C.C.M.Nº 003/16

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA CONTRATADOS

BENEFICIARIOS:

**ARTICULO 1º.-** Podrán operar con la presente línea de préstamos las personas que suscriban contratos de Locación de Obras o de Servicios con la Municipalidad o el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

MONTOS:

**ARTICULO 2º.-** El monto máximo a prestar a cada contratado será de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).-

PLAZOS

**ARTÍCULO 3º.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas; y tampoco podrá exceder el plazo remanente para la culminación del contrato, vigente al momento de la liquidación del préstamo.-

**ARTICULO 4º.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación, y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 5º.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 6º.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 7º.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del dos por ciento (2%).-

**ARTÍCULO 8º.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 9º.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

GARANTIA

**ARTÍCULO 10º.-** Todos los préstamos definidos en el artículo 1º serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal o provincial, o del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o un Docente Titular Municipal o Provincial.-

**ARTÍCULO 11º.-** En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Caja tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

PRESTAMO EN MORA

**ARTÍCULO 12º.-** Si por causas ajenas al Caja de Crédito Municipal existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al deudor en mora para su regularización.

LUIS EZEQUIEL MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

L.C. CARLOS ALBERTO GÓRRIZ  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.N° 003/16

**ANEXO III**

**REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA BECADOS**

**BENEFICIARIOS:**

**ARTICULO 1°.-** Podrán operar con la presente línea de préstamo los estudiantes beneficiados con el Sistema de Becas de Trabajo para los alumnos regulares de la Universidad Nacional de Catamarca y de los Institutos Terciarios no Universitarios incorporados a la Enseñanza Oficial con que cuenta la Municipalidad de la Capital.

**MONTOS:**

**ARTICULO 2°.-** El monto máximo a prestar será equivalente al monto de la beca mensual percibida por las personas indicadas en el artículo 1°.-

**PLAZOS**

**ARTÍCULO 3°.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas; y tampoco podrá exceder el plazo remanente para la culminación del contrato, vigente al momento de la liquidación del préstamo.-

**ARTICULO 4°.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación, y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 5°.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 6°.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 7°.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del dos por ciento (2%).-

**ARTÍCULO 8°.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 9°.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

**GARANTIA**

**ARTÍCULO 10°.-** Todos los préstamos definidos en el artículo 1° serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal o provincial, o del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o un Docente Titular Municipal o Provincial.-

**ARTÍCULO 11°.-** En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Caja tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

LUIS MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lc. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 003/16

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas. En caso de no regularización de la mora, se procederá al descuento de las cuotas adeudadas al garante sin más trámites.

Agotada la vía administrativa señalada en el presente artículo, y en caso de imposibilidad de cobro de las cuotas adeudadas al garante, se derivará las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro judicial.-

  
L.C. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
L.C. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.N° 003/16

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA MICROEMPRESARIOS

BENEFICIARIOS:

**ARTICULO 1°.-** Podrán operar con la presente línea de préstamo los vecinos de la Ciudad de SFV de Catamarca que soliciten ayuda financiera en la Caja de Crédito Municipal para emprender o fortalecer un micro emprendimiento.

MONTOS:

**ARTICULO 2°.-** El monto máximo a prestar será de hasta PESOS SESENTA MIL (\$) 60.000).

PLAZOS:

**ARTICULO 3°.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Los créditos podrán incluir un plazo de gracia en el cobro de la primera cuota de hasta seis (6) meses, el cual se determinará en función de la naturaleza de cada operación.

**ARTICULO 4°.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación, y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 5°.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 6°.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 7°.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del dos por ciento (2%).-

**ARTÍCULO 8°.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 9°.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

GARANTIA

**ARTÍCULO 10°.-** Todos los préstamos definidos en el artículo 1° serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal o Provincial, o del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o un Docente Titular Municipal o Provincial.-

**ARTÍCULO 11°.-** En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Caja tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

PRESTAMO EN MORA

**ARTÍCULO 12°.-** Si por causas ajenas al Caja de Crédito Municipal existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al deudor en mora para su regularización.

Lt. CARLOS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lt. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 003/16

**PRESTAMO EN MORA**

**ARTÍCULO 12º.-** Si por causas ajenas al Caja de Crédito Municipal existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al deudor en mora para su regularización.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas. En caso de no regularización de la mora, se procederá al descuento de las cuotas adeudadas al garante sin más trámites.

Agotada la vía administrativa señalada en el presente artículo, y en caso de imposibilidad de cobro de las cuotas adeudadas al garante, se derivará las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro judicial.-

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.N° 003/16

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas. En caso de no regularización de la mora, se procederá al descuento de las cuotas adeudadas al garante sin más trámites.  
Agotada la vía administrativa señalada en el presente artículo, y en caso de imposibilidad de cobro de las cuotas adeudadas al garante, se derivará las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro judicial.-

Simulación de Crédito  
Capital Prestado: \$ 60.000  
Tasa de Financiamiento Ordenza N° 6277/2015: 2%

N° Cuota	Amortización	Tasa de Financiamiento	Cuota Total a Cobrar
Cuota N° 1	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 2	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 3	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 4	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 5	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 6	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 7	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 8	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 9	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 10	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 11	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 12	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 13	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 14	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 15	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 16	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 17	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 18	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 19	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 20	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 21	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 22	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 23	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 24	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 25	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 26	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 27	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 28	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 29	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 30	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 31	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 32	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 33	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 34	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 35	1.666,67	1.200,00	2.866,67
Cuota N° 36	1.666,67	1.200,00	2.866,67
<b>Total</b>	<b>60.000,00</b>	<b>43.200,00</b>	<b>103.200,00</b>



*[Firma]*  
INGENIERO MANZUR  
CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
CALLE DE SAN FERNANDO

*[Firma]*  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
CALLE DE SAN FERNANDO

*[Firma]*  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
CALLE DE SAN FERNANDO



Res.D.C.C.M.Nº 009/16

ANEXO I

BENEFICIARIO

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgase un préstamo de Pesos Un Millón Trescientos Mil Con 00/100 (\$) 1.300.000,00) para el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.).-

AMORTIZACION

**ARTICULO 2º.-** El crédito será amortizado en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 3º.-** El vencimiento de la primera cuota se producirá en el mes de abril del año 2016, y las restantes cuotas en los meses sub-siguientes hasta la cancelación total del crédito.-

**ARTICULO 4º.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 5º.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

BASE IMPONIBLE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 6º.-** La base imponible será el monto del capital prestado, fraccionado en la cantidad de cuotas en las que se acuerde el crédito.-

DEL PAGO: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 7º.-** El pago del tributo establecido señalado en el artículo anterior se efectuará juntamente con cada cuota del crédito acordado. El monto se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo 9º por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.-

**ARTICULO 8º.-** Las cuotas de amortización del crédito surgirá de la sumatoria entre el capital prestado y el monto señalado en el artículo anterior, dividido en la cantidad de cuotas en la que se otorgue el crédito.-

ALÍCUOTA.-

**ARTICULO 9º.-** Establécese en el uno con setenta y cinco centésimos por ciento (1,75%) la alícuota a percibir en concepto de contribución de financiamiento.-

**ARTICULO 10º.-** La alícuota señalada en el artículo anterior permanecerá fija para cada operación de crédito.

**ARTICULO 11º.-** La cuota abonada fuera de término devengará un interés resarcitorio del tres por ciento (3%) efectivo mensual, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.

GARANTÍA

**ARTICULO 12º.-** La garantía de la presente operación será la recaudación de la Cuota de Afiliación del S.O.E.M.-

RESOLUCION DEL CONTRATO y COBRO DEL MONTO PRESTADO.-

**ARTICULO 13º.-** El prestatario incurrirá en incumplimiento de contrato sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial, en los siguientes casos:

- a) Si no pagase dos (2) cuotas en los plazos señalados en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución.
- b) Si otorgase o intentase conceder garantías sobre el bien prendado.
- c) Si se entablase en su contra alguna acción legal tal que comprometa el crédito otorgado.

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVEIRO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 009/16

- d) Si solicitase su concurso o quiebra o fuera pedida por terceros.
- e) Si formalizase un acuerdo pre-concursal con parte o todos sus acreedores.-
- f) Si se comprobase la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas para obtener el crédito.
- g) Si se comprobase, por la Caja de Crédito Municipal o por cualquier autoridad competente, el incumplimiento de toda disposición legal necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
- h) Si el bien prendado sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones que le correspondan; siempre que no reponga la garantía disminuida con el deterioro, o la refuerce, o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del bien, dentro del plazo de 15 ( quince ) días corridos de habérselo intimado a los efectos.

En éstos supuestos se tendrá por resuelto el contrato de mutuo con derecho a reclamar los daños y perjuicios originados. Asimismo, se derivarán todas las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro de todos los conceptos adeudados y a la inmediata ejecución de la Garantía Prendaria.-

ARTICULO 14º.- Apruébese el siguiente plan de amortización del crédito:

SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES de la Municipalidad de la Ciudad de SFV de Catamarca				
Capital prestado: \$ 1.300.000,00				
Tasa de Contribución Municipal (Ordenanza N° 6277): 1,75%.				
Cuota	Fecha Vencimiento	CAPITAL	Contribución Ordenanza Municipal N° 6277	CUOTA TOTAL
1	10/04/2016	36.111	22.750	58.861
2	10/05/2016	36.111	22.750	58.861
3	10/06/2016	36.111	22.750	58.861
4	10/07/2016	36.111	22.750	58.861
5	10/08/2016	36.111	22.750	58.861
6	10/09/2016	36.111	22.750	58.861
7	10/10/2016	36.111	22.750	58.861
8	10/11/2016	36.111	22.750	58.861
9	10/12/2016	36.111	22.750	58.861
10	10/01/2017	36.111	22.750	58.861
11	10/02/2017	36.111	22.750	58.861
12	10/03/2017	36.111	22.750	58.861
13	10/04/2017	36.111	22.750	58.861
14	10/05/2017	36.111	22.750	58.861
15	10/06/2017	36.111	22.750	58.861
16	10/07/2017	36.111	22.750	58.861
17	10/08/2017	36.111	22.750	58.861
18	10/09/2017	36.111	22.750	58.861
19	10/10/2017	36.111	22.750	58.861
20	10/11/2017	36.111	22.750	58.861
21	10/12/2017	36.111	22.750	58.861
22	10/01/2018	36.111	22.750	58.861
23	10/02/2018	36.111	22.750	58.861
24	10/03/2018	36.111	22.750	58.861
25	10/04/2018	36.111	22.750	58.861
26	10/05/2018	36.111	22.750	58.861
27	10/06/2018	36.111	22.750	58.861
28	10/07/2018	36.111	22.750	58.861
29	10/08/2018	36.111	22.750	58.861
30	10/09/2018	36.111	22.750	58.861
31	10/10/2018	36.111	22.750	58.861
32	10/11/2018	36.111	22.750	58.861
33	10/12/2018	36.111	22.750	58.861
34	10/01/2019	36.111	22.750	58.861
35	10/02/2019	36.111	22.750	58.861
36	10/03/2019	36.111	22.750	58.861
TOTAL		1.300.000	819.000	2.119.000



LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA





Res.D.C.C.M.N° 009/16

Notificado de Conformidad Resolución N° 009/2016 del Directorio de la Caja de Crédito Municipal:

Fecha:

*[Signature]*  
Firma Secretario General S.O.E.M.

*Rafael A. Navas* 25302479 1 de Mayo 1284  
Aclaración DNI N° Domicilio

Liquidación y Pago: 11 MAR 2016 <sup>cr.</sup> 0340-16  
Fecha de Liquidación: 11 MAR 2016

CARINA ROXANA MUÑOZ  
JEFE DPTO. CONTABILIDAD  
CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA  
V° B° Contable

MARILINA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A/C. DPTO. TESORERIA  
CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA  
V° B° Tesorería

V° B° Gerente  
Dr. M. C.P.N. RAFAEL PONZO FLORIMORTE  
GERENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

V° B° Presidente

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

V° B° Director

Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

V° B° Director

Recibí la suma Pesos Un Millón Trescientos mil Con 00/100 (\$ 1.300.000,00), mediante cheque Banco Nación Argentina Sucursal Catamarca N° 00571045

*[Signature]*  
Firma Secretario General S.O.E.M.

*Rafael A. Navas* 25302479 1 de Mayo 1284  
Aclaración DNI N° Domicilio

Firma Comisión Directiva:

*[Signature]*  
Junta de Fiscalización  
Delgado Telma  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Secretario de Fideicomisos FISCALIZACIÓN

ERONICA TRINIDAD  
SECRETARIA ADJUNTA  
S.O.E.M. - CAPITAL - CATAMARCA

ROBERTO J. RODRIGUEZ  
SEC. ADJ. FINANCIERAS Y DIFUSION  
S.O.E.M. - CAPITAL - CATAMARCA

GUSTAVO ENRIQUE AL...  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
S.O.E.M. - CAPITAL - CATAMARCA



ACTA DE DIRECTORIO DE LA  
CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL

Res.D.C.C.M.Nº 009/16

ACTA Nro. 006/2015. En la Ciudad de SFV de Catamarca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2015, se reúnen siendo las 09:00 horas en el local de la calle Sarmiento Nº 1098, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, domicilio legal de la Caja de Crédito Municipal, los miembros del Directorio Señores: Lic. Carlos Alberto Cisneros; Sr, Luis Alberto Manzur y CPN Pedro Silverio Vega.-

Toma la palabra el Sr. Presidente, C.P.N. Pedro Vega, expresando que se hallan reunidos con el objeto de tratar la solicitud de crédito del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) por un valor de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) para cubrir el estado de deuda administrativa y judicial que posee el gremio según lo manifiesta por nota de fecha 9 de septiembre del año 2015.

Que mediante acta de asamblea de fecha 12 de junio del año 2014 se autoriza a la Comisión Directiva para llevar adelante los trámites necesarios ante el Departamento Ejecutivo en relación al otorgamiento de un préstamo, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 inciso n) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de SFV de Catamarca.

Que cabe tener en cuenta la particular situación del SOEM, con un proceso concursal en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Primera Nominación, lo cual requiere de una asistencia financiera para afrontar un acuerdo con los acreedores verificados en el proceso.

Que en este sentido la asistencia tiene por objeto apoyar la preservación de la institución que nuclea a la mayoría de los trabajadores municipales.

Que el SOEM ofrece en garantía de pago, ceder la Cuota de Afiliación del mismo a favor de la Caja hasta el monto de las cuotas del crédito solicitado, cuyo agente de retención es la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. -

La caja Solicitará al Ejecutivo Municipal los aportes para efectivizar el crédito solicitado por el SOEM.-

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA




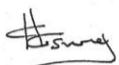


Res.D.C.C.M.Nº 009/16

Luego de un breve intercambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar un crédito a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000.-), en total acuerdo a la normativa vigente. La liquidación de dicho crédito queda supeditada a la constitución de la garantía antes mencionada a favor de la Caja, y a la concreción del aporte de capital por parte del Municipio.-

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00hs horas.

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 010/16

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de marzo de 2016

**Visto:**

Visto las solicitudes de crédito personal de los señores Amaya Antonio Franco, DNI N° 26.433.178, Quinteros Norma Beatriz, DNI N° 16.283.389, y Moya Catalina del Carmen, DNI N° 12.859.284 por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) cada, y

**Considerando:**

Que las personas señaladas en el visto ofrecen garantía personal de empleados de planta permanente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de SFV de Catamarca.

Que la Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20 de fecha 11 de diciembre de 2015, establece una contribución de financiamiento para el funcionamiento y capitalización de la Caja de Crédito Municipal.

Que el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 5905/14 faculta a la Caja de Crédito Municipal para otorgar y administrar préstamos personales destinados a personas con residencia mínima de un año en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Que el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 5905/14 establece que los préstamos y demás operaciones previstas en el artículo 8° de la citada Ordenanza serán reglamentados por el Directorio de la Caja de Crédito Municipal estableciendo: montos máximos, plazos, períodos de gracia, tasa de interés, garantías, seguros y de gastos administrativos.

Que la presente Resolución se ajusta a las disposiciones generales establecidas por la Ordenanza Municipal N° 5905.

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** un préstamo personal de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) para el Señor Amaya Antonio Franco, DNI N° 26.433.178, y la reglamentación del mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** un préstamo personal de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) para la Señora Quinteros Norma Beatriz, DNI N° 16.283.389, y la reglamentación del mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** un préstamo personal de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) para la Señora Moya Catalina del Carmen, DNI N° 12.859.284, y la reglamentación del mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE** al Gerente, a la Encargada del Departamento de Contabilidad, y a la Encargada del Departamento de Tesorería de la Caja de Crédito Municipal.-

**ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE**, dese al Registro Municipal y Archívese.-



RESOLUCIÓN Nº 010/2016

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lt. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 010/16

ANEXO I

BENEFICIARIO

**ARTÍCULO 1º.**- Otorgase un préstamo personal de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) cada uno para los señores Amaya Antonio Franco, DNI N° 26.433.178, Quinteros Norma Beatriz, DNI N° 16.283.389, y Moya Catalina del Carmen, DNI N° 12.859.284.-

AMORTIZACION

**ARTICULO 2º.**- El crédito será amortizado en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 3º.**- El vencimiento de la primera cuota se producirá en el día diez (10) de mayo del año 2016, y las restantes cuotas en los días diez (10) de los meses subsiguientes hasta la cancelación total del crédito.-

**ARTICULO 4º.**- La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 5º.**- La presente operación no devengará gastos administrativos.-

BASE IMPONIBLE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 6º.**- La base imponible será el monto del capital prestado, fraccionado en la cantidad de cuotas en las que se acuerde el crédito.-

DEL PAGO: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 7º.**- El pago del tributo establecido señalado en el artículo anterior se efectuará juntamente con cada cuota del crédito acordado. El monto se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo 9º por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.-

**ARTICULO 8º.**- Las cuotas de amortización del crédito surgirá de la sumatoria entre el capital prestado y el monto señalado en el artículo anterior, dividido en la cantidad de cuotas en la que se otorgue el crédito.-

ALÍCUOTA.-

**ARTICULO 9º.**- Establécese en el dos por ciento (2%) la alícuota a percibir en concepto de contribución de financiamiento.-

**ARTICULO 10º.**- La alícuota señalada en el artículo anterior permanecerá fija para cada operación de crédito.

GARANTÍA

**ARTICULO 11º.**- Se establece como garantía de la presente operación, una garantía personal de un empleado de planta permanente de la Municipalidad o del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de SFV de Catamarca.-

RESOLUCION DEL CONTRATO Y COBRO DEL MONTO PRESTADO.-

**ARTICULO 12º.**- El prestatario incurrirá en incumplimiento de contrato sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial, si no pagase dos (2) cuotas en los plazos del artículo 3º de la presente Resolución.




Res.D.C.C.M.N° 010/16

ARTICULO 13°.- Apruébese el siguiente plan de amortización del crédito:

Cuota	Fecha Vencimiento	CAPITAL	Contribución Ordenanza Municipal N° 6277	CUOTA TOTAL
1	10/05/2016	1.250	600	1.850
2	10/06/2016	1.250	600	1.850
3	10/07/2016	1.250	600	1.850
4	10/08/2016	1.250	600	1.850
5	10/09/2016	1.250	600	1.850
6	10/10/2016	1.250	600	1.850
7	10/11/2016	1.250	600	1.850
8	10/12/2016	1.250	600	1.850
9	10/01/2017	1.250	600	1.850
10	10/02/2017	1.250	600	1.850
11	10/03/2017	1.250	600	1.850
12	10/04/2017	1.250	600	1.850
13	10/05/2017	1.250	600	1.850
14	10/06/2017	1.250	600	1.850
15	10/07/2017	1.250	600	1.850
16	10/08/2017	1.250	600	1.850
17	10/09/2017	1.250	600	1.850
18	10/10/2017	1.250	600	1.850
19	10/11/2017	1.250	600	1.850
20	10/12/2017	1.250	600	1.850
21	10/01/2018	1.250	600	1.850
22	10/02/2018	1.250	600	1.850
23	10/03/2018	1.250	600	1.850
24	10/04/2018	1.250	600	1.850
<b>TOTAL</b>		<b>30.000</b>	<b>14.400</b>	<b>44.400</b>

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





Res.D.C.C.M.N° 011/16

ANEXO I

BENEFICIARIO

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase un préstamo personal de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) para el Señor Alberto Sebastián Harón, DNI N° 25.270.726, para el fortalecimiento de su profesión de músico.-

AMORTIZACION

**ARTICULO 2°.-** El crédito será amortizado en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 3°.-** El vencimiento de la primera cuota se producirá en el día diez (10) de mayo del año 2016, y las restantes cuotas en los días diez (10) de los meses subsiguientes hasta la cancelación total del crédito.-

**ARTICULO 4°.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 5°.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

BASE IMPONIBLE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 6°.-** La base imponible será el monto del capital prestado, fraccionado en la cantidad de cuotas en las que se acuerde el crédito.-

DEL PAGO: ORDENANZA MUNICIPAL N° 6277, MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 7°.-** El pago del tributo establecido señalado en el artículo anterior se efectuará juntamente con cada cuota del crédito acordado. El monto se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo 9° por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.-

**ARTICULO 8°.-** Las cuotas de amortización del crédito surgirá de la sumatoria entre el capital prestado y el monto señalado en el artículo anterior, dividido en la cantidad de cuotas en la que se otorgue el crédito.-

ALÍCUOTA.-

**ARTICULO 9°.-** Establécese en el uno con setenta y cinco centésimo por ciento (1,75%) la alícuota a percibir en concepto de contribución de financiamiento.-

**ARTICULO 10°.-** La alícuota señalada en el artículo anterior permanecerá fija para cada operación de crédito.


GARANTÍA

**ARTICULO 11°.-** Se establece como garantía de la presente operación, una garantía personal de un empleado de planta permanente de la Municipalidad o del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de SFV de Catamarca.-

RESOLUCION DEL CONTRATO Y COBRO DEL MONTO PRESTADO.-

**ARTICULO 12°.-** El prestatario incurrirá en incumplimiento de contrato sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial, en los siguientes casos:

- a) Si no pagase dos (2) cuotas en los plazos señalados en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.
- b) Si otorgase o intentase conceder garantías sobre el bien prendado.

  
LUIS ALBERTO MANZUIR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



- c) Si el bien prendado o una parte significativa de los demás bienes del deudor fueran transferidos o sufrieren alguna inhibición, embargo, secuestro o alguna medida cautelar.-
- d) Si se entablase en su contra alguna acción legal tal que comprometa el crédito otorgado.
- e) Si solicitase su concurso o quiebra o fuera pedida por terceros.
- f) Si formalizase un acuerdo pre-concursal con parte o todos sus acreedores.-
- g) Si se comprobase la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas para obtener el crédito.
- h) Si se comprobase, por la Caja de Crédito Municipal o por cualquier autoridad competente, el incumplimiento de toda disposición legal necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
- i) Si el bien prendado sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones que le correspondan; siempre que no reponga la garantía disminuida con el deterioro, o la refuerce, o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del bien, dentro del plazo de 15 ( quince ) días corridos de habérselo intimado a los efectos.

Res.D.C.C.M.N° 011/16

En éstos supuestos se tendrá por resuelto el contrato de mutuo con derecho a reclamar los daños y perjuicios originados. Asimismo, se derivarán todas las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro de todos los conceptos adeudados y a la inmediata ejecución de la Garantía Prendaria.-

**ARTICULO 13°.-** Apruébese el siguiente plan de amortización del crédito:

Harón Alberto Sebastián, DNI N° 25.270.726

Capital prestado: \$ 616.000  
Tasa Contribución Ordenanza N° 6277 -Municipalidad SFV de Catamarca- : 1,90%

Cuota	Fecha Vencimiento	CAPITAL	Contribución Ordenanza Municipal N° 6277	CUOTA TOTAL
1	10/05/2016	4.167	2.625	6.792
2	10/06/2016	4.167	2.625	6.792
3	10/07/2016	4.167	2.625	6.792
4	10/08/2016	4.167	2.625	6.792
5	10/09/2016	4.167	2.625	6.792
6	10/10/2016	4.167	2.625	6.792
7	10/11/2016	4.167	2.625	6.792
8	10/12/2016	4.167	2.625	6.792
9	10/01/2017	4.167	2.625	6.792
10	10/02/2017	4.167	2.625	6.792
11	10/03/2017	4.167	2.625	6.792
12	10/04/2017	4.167	2.625	6.792
13	10/05/2017	4.167	2.625	6.792
14	10/06/2017	4.167	2.625	6.792
15	10/07/2017	4.167	2.625	6.792
16	10/08/2017	4.167	2.625	6.792
17	10/09/2017	4.167	2.625	6.792
18	10/10/2017	4.167	2.625	6.792
19	10/11/2017	4.167	2.625	6.792
20	10/12/2017	4.167	2.625	6.792
21	10/01/2018	4.167	2.625	6.792
22	10/02/2018	4.167	2.625	6.792
23	10/03/2018	4.167	2.625	6.792
24	10/04/2018	4.167	2.625	6.792
25	10/05/2018	4.167	2.625	6.792
26	10/06/2018	4.167	2.625	6.792
27	10/07/2018	4.167	2.625	6.792
28	10/08/2018	4.167	2.625	6.792
29	10/09/2018	4.167	2.625	6.792
30	10/10/2018	4.167	2.625	6.792
31	10/11/2018	4.167	2.625	6.792
32	10/12/2018	4.167	2.625	6.792
33	10/01/2019	4.167	2.625	6.792
34	10/02/2019	4.167	2.625	6.792
35	10/03/2019	4.167	2.625	6.792
36	10/04/2019	4.167	2.625	6.792
<b>TOTAL</b>		<b>150.000</b>	<b>94.500</b>	<b>244.500</b>



LUIS A. MANZARIN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

LE CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





Res.D.C.C.M.N° 012/16

**ANEXO I**

**BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 1º.-** Podrán operar con la presente línea de crédito los empleados de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de SFV de Catamarca; el personal fuera de nivel del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, y de los Tribunales Administrativos de Faltas; becarios y otros beneficiarios de programas municipales; personas físicas que suscriban contratos de Locación de Obras o de Servicios con la Municipalidad de la Capital para prestarle servicios personales a la misma; y los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca con residencia en la misma.-

**MONTO:**

**ARTÍCULO 2º.-** El monto máximo a prestar será de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), o hasta el importe equivalente a mil (1.000) ladrillos cerámicos; el que sea mayor.-

**AMORTIZACION**

**ARTÍCULO 3º.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación, y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTÍCULO 5º.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 6º.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 7º.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del dos por ciento (2%).-

**ARTÍCULO 8º.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 9º.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

**GARANTIA**

**ARTÍCULO 10º.-** Todos los préstamos definidos en el artículo 1º serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal o provincial, o del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o un Docente Titular Municipal o Provincial.-

**ARTÍCULO 11º.-** En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Caja tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

**PRESTAMO EN MORA**

**ARTÍCULO 12º.-** Si por causas ajenas al Caja de Crédito Municipal existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al deudor en mora para su regularización.

LUIS SERGIO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Asura  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 012/16

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas. En caso de no regularización de la mora, se procederá al descuento de las cuotas adeudadas al garante sin más trámites.

Agotada la vía administrativa señalada en el presente artículo, y en caso de imposibilidad de cobro de las cuotas adeudadas al garante, se derivará las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro judicial.-

Simulación de Crédito  
Capital Prestado: \$ 30.000  
Tasa de Financiamiento Ordenza Nº 6277/2015: 2%

Nº Cuota	Amortización	Tasa de Financiamiento	Cuota Total a Cobrar
Cuota Nº 1	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 2	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 3	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 4	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 5	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 6	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 7	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 8	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 9	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 10	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 11	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 12	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 13	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 14	2.000,00	600,00	2.600,00
Cuota Nº 15	2.000,00	600,00	2.600,00
<b>Total</b>	<b>30.000,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>39.000,00</b>



*[Firma]*  
L. S. ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

*[Firma]*  
Lr. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.º 15/16

ANEXO I

CRÉDITOS PARA VIVIENDAS

**MONTO DE FINANCIAMIENTO:**

- o Monto del financiamiento = Hasta \$ 200.000
- o Amortización = Hasta 90 meses.
- o Contribución de financiamiento: 1,55% mensual

**DESEMBOLSOS:**

- o Anticipo = 20% contra presentación de plano visado por la Municipalidad de SFV de Catamarca (\$ 40.000).
- o Se pone a disposición de los interesados un plano tipo de vivienda.
- o 1º Desembolso = 40% Contra presentación de plano aprobado, y Certificado de Avance de Obra emitido por la Municipalidad de SFV de Catamarca (\$ 80.000).
- o 2º Desembolso = 40% Contra presentación de Certificado de Avance de Obra emitido por la Municipalidad de SFV de Catamarca (\$80.000).

**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

- o Seis (6) meses.

**REQUISITOS GENERALES:**

- Inscripción en la página web de la Municipalidad de SFV de Catamarca, hasta el 20/05/2016 ([www.catamarcaciudad.gov.ar](http://www.catamarcaciudad.gov.ar))
  - o 50 postulantes del "Loteo Portal del Norte", ya preinscriptos
  - o 50 postulantes empleados municipales,
  - o 50 postulantes con domicilio en SFV Catamarca
  - o Superado el número de postulantes indicados, se procederá a un sorteo el día 30/05/2016, por ante Escribanía Municipal, con el numero asignado en la inscripción.
- Ingresos/cuota:
  - o La cuota mensual no debe superar el 30% de los ingresos del grupo familiar.
  - o Ingresos mínimos: Se consideran los ingresos netos del solicitante (sumando, cuando hubiera, los ingresos por una segunda actividad) y los de su cónyuge o conviviente, en cuyo caso se constituirá en "codeudor/a".
- Terreno:
  - o Título de propiedad del inmueble.
  - o El terreno deberá estar ubicado en zona urbana o semi-urbana consolidada (con infraestructura de servicios), sobre calle trazada.



LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SIVERIO VEGA  
PRESIDENTE GENERAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.Nº 15/16

- **Antigüedad laboral mínima:**
  - Antigüedad laboral mínima: 1 año, tanto en relación de dependencia como en independientes.
- **Intereses por mora:**
  - El no pago en los plazos establecidos, generara un cargo por intereses por mora a la tasa vigente fijada por la Ordenanza Impositiva vigente.

**DOCUMENTACIÓN PERSONAL SOLICITADA**

- Documentación Personal: D.N.I., L.C. o L.E.
- Comprobante de domicilio actual: Última factura de un servicio o impuesto a nombre del titular (agua, luz, gas, teléfono, TV por cable, Internet, teléfono celular, o rentas municipal).
- Informe del Banco Nación Argentina Sucursal Catamarca con Número de Cuenta Bancaria y CBU del Solicitante.
- Copia de últimos tres recibos de sueldos del Solicitante.
- Constitución Seguro de vida.
- Garantía: Personal/Garante. Hipoteca, prenda, a satisfacción de la CCM.
- CASADO: Libreta de Matrimonio.
- DIVORCIADO: Sentencia de divorcio.
- UNIDOS DE HECHO: Certificado de Convivencia, (cuando tengan hijos en común, partida de nacimiento de los hijos) o contrato de alquiler a nombre de ambos titulares o facturas de servicios y/o resúmenes de productos bancarios donde se verifique la coincidencia de domicilio para ambos titulares.

**DOCUMENTACIÓN DE OBRA A REALIZAR**

- Título de propiedad del inmueble
- Comprobante de impuesto inmobiliario o municipal de la propiedad donde figure la nomenclatura catastral.
- Plano municipal aprobado / visado / registrado o en trámite (en caso de no contar con el plano aprobado al inicio del trámite el mismo deberá adjuntarse para la entrega del segundo desembolso).

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Res.D.C.C.M.º 17/16

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1º.- Beneficiario:** Podrá operar con la presente línea de financiamiento el personal que preste servicios en la Caja de Crédito Municipal, incluidos en el Estatuto para Empleados y Obreros Municipales, contratados, personal fuera de nivel y con contratos de locación de obra.-

**ARTÍCULO 2º.- Amortización:** La amortización del financiamiento no podrá exceder las sesenta (60) cuotas mensuales, que serán descontadas de los haberes devengados, con prioridad de otras obligaciones, conformidad que presta al suscribir esta operatoria.- La cuota mensual no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de sus haberes.

**ARTÍCULO 3º.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.

**ARTÍCULO 4º.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 5º.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 6º.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria de crédito será del uno con cincuenta y cinco centésimos por ciento (1,55%).-

**ARTÍCULO 7º.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 8º.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

**ARTÍCULO 9º.-** La alícuota señalada en el artículo 6º permanecerá fija para cada operación de crédito, para los primeros treinta y seis meses, luego se aplicará la alícuota vigente en ese momento.

**ARTÍCULO 10º.- Monto.** El monto máximo a financiar para cada empleado será hasta el equivalente a cinco (5) remuneraciones brutas del mismo. Para el personal con contrato de locación de obra, el monto máximo a financiar será el equivalente a cinco (5) honorarios mensuales.-

**ARTÍCULO 11º.- Garantía:** Todos los financiamientos serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

**ARTÍCULO 12º.-** Condición resolutoria: el cese de la función y/o contrato, produce el vencimiento de la obligación asumida (cuotas restantes), salvo que el beneficiario propusiere una refinanciación a satisfacción del organismo, o el garante asumiera la deuda, en éste último caso es necesario la presentación de un garante del garante.

**ARTÍCULO 13º.-** En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Caja tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

**ARTÍCULO 14º.- Mora:** Si por causas ajenas al Caja de Crédito Municipal existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al deudor en mora para su regularización.

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas. En caso de no regularización de la mora, se procederá al descuento de las cuotas adeudadas al garante sin más trámites.

Res.D.C.C.M.N° 17/16

Agotada la vía administrativa señalada en el presente artículo, y en caso de imposibilidad de cobro de las cuotas adeudadas al garante, se derivará las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que proceda al cobro judicial.-

Simulación de Crédito  
Capital Prestado: \$ 100.000  
Tasa de Financiamiento Ordenza N° 6277/2015: 1,55%

N° Cuota	Amortización	Tasa de Financiamiento	Cuota Total a Cobrar
Cuota N° 1	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 2	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 3	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 4	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 5	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 6	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 7	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 8	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 9	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 10	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 11	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 12	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 13	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 14	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 15	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 16	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 17	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 18	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 19	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 20	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 21	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 22	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 23	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 24	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 25	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 26	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 27	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 28	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 29	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 30	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 31	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 32	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 33	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 34	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 35	2.777,78	1.550,00	4.327,78
Cuota N° 36	2.777,78	1.550,00	4.327,78
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>55.800,00</b>	<b>155.800,00</b>

LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA